

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 23 de marzo de 1886.

NUMERO 66.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

Marzo de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Lunes 22.—San Deogracias, obispo; san Octaviano, mártir; santa Catalina virgen, hija de santa Brígida; santa Leay san Bienvenido.

Martes 23.—San Victoriano, san Fidel, san Victor y santa Teodosia, mártires.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Gobernación.**

Acuerdo.—Acta.—Registro General de Hipotecas.—Acuerdo.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdo.

**Secretaría de Guerra.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Editorial.**

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 97.

Palacio Nacional.

San José, 22 de marzo de 1886.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar la Jefatura Política de Talamanca, al actual Comandante de aquel territorio, Sargento Mayor don Ramón Hernández.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

DURÁN.

Junta electoral de la provincia de Heredia, á las diez de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

En el ocuroso hecho por el señor Ramón Montero Campos, vecino del distrito de San Pablo de la villa de Barba y ciudadano en ejercicio, para que se declare nula la elección practicada en el distrito de su domicilio, por cuanto en los registros llevados por la mesa no se consignó el nombre de las

personas que el presentado y varios de los sufragantes expresaron para electores propietarios y suplentes, y si el de los que habían indicado otros sufragantes antagonistas á la candidatura del postulante; ocuroso que fué presentado al Presidente de esta Junta á las cuatro y media de la tarde del día diez de los corrientes, acompañando en dos fojas útiles la información *ad perpetuam*, corriente á fojas 3 y 4 de estos autos; pidiendo, además, dicho señor Montero la nulidad de los votos de los individuos que sufragaron en la mesa central, señores Manuel Hernández, Juan Trigueros, Pablo Gutiérrez y Rafael Miranda, sin estar calificados como ciudadanos en las listas levantadas con anterioridad, sin presentar sobre este hecho justificación alguna. Envolviendo la causa alegada en primer lugar una suplantación, la Junta dispuso oír sumariamente á los señores Presbítero don Ramón I. Cabezas, don Juan de Jesús Ugalde y don Vicente Monge, miembros que compusieron la mesa donde fueron llevados los registros en que se alega nulidad; vistas las contestaciones dadas por los señores Cabezas, Ugalde y Monge,

Consideramos:

1º—El señor Ramón Montero Campos, reclamante de la nulidad comprendida en la parte expositiva de esta resolución referente á los registros llevados por los individuos que formaron la mesa del distrito de San Pedro y San Pablo, llenó las condiciones que exige el artículo 42 de la ley de 20 de junio de 1870, pero no en cuanto á la reclamación sobre sufragantes ante los individuos que componían la mesa del distrito central de la villa de Barba, una vez que no acompañó la prueba correspondiente.

2º—Por la información presentada y aun por confesión de los miembros de la referida mesa de San Pedro y San Pablo, está demostrado que las actas de registros de votaciones de aquel distrito no fueron formadas con estricta observancia de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 40 de la ley de 20 de junio antes citada.

3º—Que estando condenada cualquiera omisión de las que indica el anterior considerando con la pena de nulidad, es de riguroso derecho declararla.

4º—Que aunque los individuos que compusieron la mesa del distrito de San Pedro y San Pablo afirman que en las omisiones que contienen los registros no hubo motivo culpable por su parte, siguiendo el principio de que en toda infracción libre de la ley se supondrá haber habido voluntad y malicia para ello, mientras no se compruebe ó resulte claramente lo contrario, debe testimoniarse todo lo actuado y remitirse al señor Juez del crimen de esta provincia, para los efectos del artículo 69 de la repetida ley de 20 de junio de 1870.

5º—Que debiendo declararse nulas las actas de registro, como se ha dicho, la mesa á quien se comunicará

esta resolución, procederá inmediatamente á reponerlas con observancia estricta de las disposiciones y términos señalados por la ley de elecciones.

En vista de todo lo expuesto, en nombre de la República de Costa Rica y de las demás facultades de que por su Supremo Gobierno estamos investidos,

FALLAMOS:

Declarando nulas las actas de registro llevadas por los miembros de la mesa del distrito de San Pedro y San Pablo, en que constan los votos para los electores de aquel distrito: que tales actas sean repuestas en la forma que expresa el considerando 5º de esta resolución: que es improcedente, por falta de forma, la reclamación hecha sobre calidad de sufragantes constantes en el registro llevado por los individuos de la mesa en el distrito central: que se testimonien todas las piezas que forman el actual expediente, y se pasen al señor Juez del crimen de esta provincia, para los efectos de la cuarta consideración; y por lo dispuesto en el artículo 43 de la citada ley de 20 de junio de 1870, publíquese esta resolución en "La Gaceta—Diario Oficial."

Juan J. Flórez.—Fernando Zamora.—Eustaquio Pérez.—Ante mí, Daniel González, Secretario.

Gobernación de la provincia de Heredia, á las doce del día diez y siete de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Vista la anterior resolución, y de acuerdo con el artículo 41 de la ley de elecciones de 20 de junio de 1870, esta Gobernación dispone: señalar los días 25, 26 y 27 del que cursa, para verificar nuevamente las elecciones en el distrito de San Pedro y San Pablo de la villa de Barba. La mesa respectiva se instalará el viernes 19 próximo, para fijar los carteles respectivos y formar las listas de calificación de ciudadanos, debiendo estas listas estar ya expuestas al público el domingo 21 de este mismo mes. En lo demás, la mesa se sujetará estrictamente á la ley de elecciones vigente. Comisionase al señor Alcalde único de la villa de Barba, para la notificación de este auto á los individuos de la citada mesa.

JUAN J. FLÓREZ.

DANIEL GONZÁLEZ,  
Secretario.

**LISTA**

de los dueños de títulos despachados en la presente semana:

Partido de San José.

Apolonio Leiva y Alfaro.  
Antolino Azofeifa y Vargas.  
Vicente Fernández Granados.  
Margarita Elizondo y Sánchez.  
Julían Barboza y Lobo.  
Fernando Ramírez y Ramírez.  
Laureana Fernández Serrano.  
Felipe Bonilla.  
Francisco Arias Cascante.

Juan Vega Quesada.  
Justo Machado Vargas.  
Florentina Sánchez Arce.  
Ana Quirós y Sánchez.  
Cornelio id. id.  
Fulgencio id. id.  
Ramón Solano Rojas.  
Pedro Albertazzi y Albertazzi.  
María Dolores Rodríguez Piedra.  
José Salazar y Salazar.  
Eduardo Charpentier y Charpentier.  
Ramón Muñoz y Valverde.  
Andrés Lizano Varela.

Partido de Cartago.  
Nicolás Casásola Ortiz.  
Rosario Madriz.  
Antonia Basilia Calvo González.  
Nicolás Casasola Ortiz.  
Pablo Strasburger Chenk.  
Arturo Sáenz Pacheco.  
Saturnino Núñez Marín.  
Francisco Regis Angule Narvaez.  
Nicolás Valerín Matamoros.  
José Rivera Rodríguez.  
Romualdo Fermín Bolaños Rodríguez.  
Cayetano Bosqui Meza.  
Flores Sáenz Bonilla.  
Suprema Gobierno.  
Vicente Vargas Chacón.  
Ramón Mata Molina.

Partido de Heredia.  
Rafael Bolaños Zamora.  
Juana Sánchez Camacho.  
Hilario Fonseca Cortez.  
José Lorenzo Madrigal Bonilla.  
Juan Bautista Sáenz Rodríguez.  
José Jara Jara.  
Joaquín Vindas Orozco.  
Joaquina Oviedo Arce.  
José Ciriaco García Sáenz.  
Domingo Madrigal Gutiérrez.  
Flores Sánchez Barquero.  
Calixto Acuña Valerio.  
Micaela Campos Loria.  
Calixto Vega Madrigal.  
Manuela de los Angeles Rodríguez Viquez, 2 documentos.  
Miguel Rodríguez Rodríguez.  
José " " "  
Juan " " "  
Rafael Chacón.  
Magdalena Zumbado Guzmán.  
José María Arroyo Bonilla.  
Marcos Ramírez Ulate.  
Juana y Francisca González Zamora.  
Margarita y Pastor Castro Rodríguez.  
Juan Arias Gutiérrez.  
José Francisco Zumbado Guzmán.  
Juan Benavides Salas.  
Diego Campos Alvarado.  
Alejandro Castro Carrillo.  
José Prendas único apellido.

Occidente.

Anselmo Molina.  
José Mº Soto.  
Pilar Jiménez.  
Manuel Vargas.  
Luis Porras.  
Pilar Jiménez.  
Cipriano Calvo.  
Juana Blanco.  
Pedro Pérez.  
Manuel Ledesma.  
Pilar Jiménez.  
Cipriano Calvo.

Eusebio Soto.  
Francisco Castro.  
Santiago Salazar.  
Francisco Alvarez.

*Partido de Hipotecas.*

Tomás Soley Estrada.  
Municipio de Alajuela.  
José María Zumbado Guzmán.  
Francisco Bonilla Monge.  
Supremo Gobierno.  
Teodoro Montero Carvajal.  
Presbitero Apolonio Gutiérrez Guzmán.  
José Rodríguez Avendaño.  
Juan Bejarano.

*Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.*

Banco de la Unión.  
Salvador Meléndez y Villalta.  
Inocencia y Ramón Meléndez y Ramírez.  
Juan Fernández y Agüero.  
Rafael José Moya y Solares.  
Francisco Varela y Mora.  
Cipriano Cortez y Cortez.  
Lucas Cordero y Araya.  
Miguel Brenes y Madriz.  
Vicenta Calvo.  
León Loaiza y Sáenz y  
Juan Orozco y Román.

Petronila de Jesús Trejos y Alfaro.  
Gregorio Segura y Picado.  
Francisco Madrigal y Salazar.  
José Ana Barrantes y Herrera.  
José Piedades Viquez y Alfaro.  
Eusebia Coto y Conejo.  
Blas Gutiérrez y Uriza y Mercedes Flórez.  
Simón Hernández y Bolaños.  
José Chavarría y Aguilar.  
Luciano Gómez y Rojas.  
José María Vargas y Alvarado.  
José Ureña y Arguedas.  
Tomas Cubero y Calderón.  
Andrés Megía y Vargas.  
Jerónimo Aguilera y Chacón.  
María Madrigal y Mesén.  
Eliás Chaves y Arce.  
Romualdo Zamora y Benavides.  
Concepción Vega y Vega.  
Le Lacheur Dent y Compañía.  
Lorenzo Barrantes y Muñoz.  
Joaquín Cortez y Chavarría.  
Angélica, María Silvana, Jesús y Ramón Octavio Piedra y Montoya.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, marzo 20 de 1886.

BENITO SERRANO.

**Cartera de Fomento.**

**REPUBLICA DE COSTA-RICA.**

Movimiento rentístico interior del telégrafo, en todo el mes de febrero de 1886.

Oficinas.	Partes oficiales.	Valor.	Partes particulares.	Valor.
San José .....	749	\$ 258-55	904	\$ 224-40
Alajuela .....	382	" 125-05	331	" 78-05
Cartago .....	92	" 32-90	362	" 86-95
Heredia .....	96	" 32-70	167	" 41-35
Liberia .....	70	" 31-60	162	" 47-65
Puntarenas .....	217	" 97-70	610	" 150-75
Esparta .....	45	" 13-45	137	" 31-25
San Mateo .....	16	" 5-15	92	" 21-85
Grecia .....	20	" 6-45	84	" 18-60
Atenas .....	28	" 9-25	137	" 32-85
San Ramón .....	36	" 12-15	119	" 28-25
Santo Domingo .....	6	" 1-70	45	" 10-55
Bagaces .....	5	" 1-70	67	" 18-20
Bebedero .....	3	" -90	55	" 14-90
La Cruz .....			2	" -40
La Unión .....			56	" 13-90
La Palma .....			23	" 5-15
Naranjo .....	10	" 3-80	72	" 16-85
Paraíso .....	21	" 8-00	35	" 8-20
Guasimal .....			13	" 3-90
Barranca .....	7	" 4-25	17	" 3-60
Totales.....	1803	\$ 645-30	3,490	\$ 857-60

Valor de multas colectadas.....\$ 20-00  
Valor de algunos útiles de campanillas eléctricas y alambre viejo vendido ..... 24-59  
\$ 44-59

Dirección General del Telégrafo.—San José, 16 de marzo de 1886.  
F. ROB. CASTRO.

**Cartera de Policía.**

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, 22 de marzo de 1886.

**CIRCULAR A LOS GOBERNADORES.**

Señor Gobernador de.....

El Excmo. Señor General Presidente de la República, con el

objeto de impedir los perniciosos resultados del empirismo en medicina, dispone que U. haga comparecer en sus oficios á todas las personas que sin autorización competente, ejerzan el arte de curar, les prohíba continuar en tan peligroso oficio y les aperciba de someterles á ejuiciamiento criminal si incurriren en reincidencia.

Para tener conocimiento en esta Secretaría del número, nombres y vecindario de tales empíricos, se servirá U. remitir una lista de ellos.

Dios guarde á U.

DURÁN.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 328.

Palacio Nacional.

San José, 22 de marzo de 1886.

Su Excelencia el señor General Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar Ayudante de la escuela central de varones de la villa de Atenas, al señor don Federico Arias, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Puerto de Puntarenas.

**SALIDA.**

Marzo 20.—Ayer á las 4 p. m. zarpó el vapor N. A. "Granada" de 1,798 toneladas, con destino á Panamá, 81 tripulantes y al mando de su capitán W. B. Seabury.—Sin pasajeros; carga, 4,098 sacos de café pesando kgs. 242,269'800 y 2 sacos de correspondencia.

Despachado por la Compañía de Agencias.

**ADMON. JUDICIAL.**

**EDICTOS.**

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, con fecha 19 de julio de 1884, se presentó el señor Ramón Rojas Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, denunciando seiscientas manzanas poco más ó menos de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, en medio de los ríos llamados el Ronrón y el Pez, bajo estos linderos: Norte, terreno baldío; Sur, id. denunciado por Yanuario Cubillo; Este, río Ronrón en medio, terreno baldío; y Oeste, río del Pez en medio, con terreno denunciado por Baltasar, José María y Joaquín Quesada. Con fecha 25 de febrero de 1885 el denunciante rectificó la situación del baldío, manifestando que se encuentra en el punto llamado Buena vista, jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, y dentro de los linderos especificados.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días que al efecto les señala. Dado en la ciudad de San José, á

la una de la tarde del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA,  
*Vidal Quirós,*  
Srío.

3 v. l.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó con fecha treinta y uno de marzo de 1884 el señor Joaquín Quesada Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado el Porvenir del barrio de Buena vista, jurisdicción de la villa del Naranjo de la provincia de Alajuela. Practicada ya la medida del baldío resulta que contiene una superficie de 426 hectáreas, 5,468 metros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, José M<sup>a</sup> Quesada; Sur, baldíos: Este, baldíos, río Platanar en medio; y Oeste, río Pez. El denunciante hizo su denuncia por seiscientas manzanas, y manifestó que el terreno lindaba por el Norte, con tierras baldías; lindero que se rectificó por el agrimensor que practicó la medida, pues como se ve el terreno linda por ese rumbo con tierras de José M<sup>a</sup> Quesada.

Y publica este denuncia nuevamente para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA,  
*Vidal Quirós,*  
Srío.

3 v. l.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo y con fecha 2 de junio de 1884, se presentó el señor Mercedes Quesada y Quesada, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando seiscientas manzanas de terreno baldío, situado en las llanuras de San Carlos, jurisdicción de la villa del Naranjo de Grecia, bajo los linderos siguientes: al Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos; y al Sur, con terrenos denunciados por los señores don José María y Baltasar Quesada, río del Platanar en medio. Y con fecha 3 de febrero corriente, el denunciante ha rectificado la situación del terreno, manifestando que se encuentra en el punto llamado El Porvenir, jurisdicción de la villa del Naranjo, antes distrito 4º de la villa de Grecia, hoy nuevo cantón de la provincia de Alajuela.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA,  
*Vidal Quirós,*  
Srío.

3 v. l.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo y con fecha 24 de julio de 1884, se presentaron los señores Manuel Rojas Herrera y Ramón Salomé Quesada y Quesada, denunciando hasta novecientas manzanas de terreno baldío, trescientas para el primero

y seiscientos para el segundo, situado en el punto llamado Buena vista, jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Ramón Rojas; Sur, terrenos denunciados por Gregorio Rojas; Este, río de las Piedras en medio, terrenos baldíos; y Oeste, río Ronrón en medio, terrenos denunciados por Manuel Rojas, Juan Chaves y José Lucía Miranda.

Y publica este denuncia para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintitrés de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Srio.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

A don Jenaro Jinesta, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la provincia de Alajuela, hace saber: que en la causa que se le ha seguido por depósito de aguardiente clandestino, se encuentran el escrito y autos que á la letra dicen: "Señor Juez de Hacienda Nacional. Rafael Chacón, Fiscal de la misma en la ejecución contra don Emiliano Fernández, por cantidad de pesos, digo: Como se ve de la certificación del señor Registrador General de la Propiedad, que presentó el ejecutado como fiador de don Jenaro Jinesta, ni éste como condenado á la multa que al primero se cobra, tienen bienes inscritos en su favor, de donde resulta que no puede hacerse efectivo el pago de la cantidad que cobro. Se está en el caso de agregar estas diligencias á la causa seguida contra el señor Jinesta, retirándola del archivo, y decretar la conversión de la multa en obras públicas ó su equivalente conforme al párrafo 1º artículo 14 de la ley de 16 de agosto de 1853; ó en la de arresto conforme al artículo 56 Código Penal.—Por tanto, á usted señor Juez pido se sirva decretar de conformidad.—San José, diciembre 12 de 1885. Rafael Chacón". "Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á la una de la tarde del primero de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Tráigase con lo que digan los señores Jenaro Jinesta y Emiliano Fernández sobre la petición fiscal, para la conversión de la deuda, por su orden y por el término de tres días. Ezequiel Herrera. Vidal Quirós, Secretario." Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las once del día quince de marzo de mil ochocientos ochenta y seis. Con presencia del artículo 145 del Código de Procedimientos y no resultando de autos que el señor don Jenaro Jinesta tenga casa, y apareciendo que no puede ser habido, como lo pide el señor Fiscal de Hacienda Nacional, cítese y emplácese á dicho señor Jinesta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial y colocarán en lugares públicos. Ezequiel Herrera. Vidal Quirós, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el último auto, extendiendo el presente en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Srio.

3. v. 1.

A las doce del día veintinueve de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado el arriendo de los lotes de terreno que se describirán, que forman el terreno de "Las Mesas," perteneciente al fondo de Educación del Presbítero don Francisco Peralta, á razón de veinticinco pesos por manzana al mes de primera clase: quince centavos al mes de segunda; y diez centavos al mes de tercera, pagadero el arriendo por trimestres adelantados y bajo condición de que los rematarios den fiador abonado á satisfacción del fiscal; y por el término de cinco años prorrogables por igual tiempo, siempre que los arrendatarios paguen voluntariamente y sin ninguna reconvención ó requerimiento el arriendo determinado. — Dichos lotes son: Uno, constante de seis manzanas, seis mil setecientas veinte varas cuadradas.—dos, mide cuatro manzanas, mil sesenta y tres varas cuadradas.—tres, mide cuatro manzanas, mil sesenta y tres varas cuadradas.—cuatro, de diez y seis manzanas seis mil cuarenta y ocho varas cuadradas: cinco, de diez y ocho manzanas doscientas cincuenta varas cuadradas: seis, de doce manzanas dos mil trescientas setenta y ocho varas cuadradas: siete, de cinco manzanas mil seiscientos treinta varas cuadradas: ocho, de doce manzanas siete mil doscientas veinticinco varas cuadradas: nueve, de cinco manzanas ciento cincuenta varas cuadradas: diez, de tres manzanas ochenta y cinco varas cuadradas: once, de seis manzanas tres mil cuarenta varas cuadradas: doce, de nueve manzanas tres mil novecientos veinte varas cuadradas: trece, de tres manzanas mil trescientas cincuenta varas cuadradas: catorce, de tres manzanas, tres mil quinientas treinta varas cuadradas: quince, de seis manzanas ocho mil veinticinco varas cuadradas: diez y seis, de nueve manzanas mil trescientas varas cuadradas: diez y siete, de cinco manzanas mil quinientas cuarenta y cinco varas cuadradas: diez y ocho, de siete manzanas tres mil ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas: diez y nueve, de doce manzanas seis mil seiscientos varas cuadradas: veinte, de siete manzanas ocho mil setenta varas cuadradas: veintiuno, de nueve manzanas tres mil cuarenta y ocho varas cuadradas: veintidos, de diez manzanas tres mil trescientas ochenta varas cuadradas: veintitres, de cuatro manzanas cuatro mil seiscientos cuarenta varas cuadradas: veinticuatro, siete manzanas tres mil doscientas sesenta y tres varas cuadradas: veinticinco, dos manzanas cinco mil seiscientos sesenta varas cuadradas: veintiséis, tres manzanas mil doscientas treinta varas cuadradas: veintisiete, ocho manzanas siete mil ciento catorce varas cuadradas: veintiocho, diez y nueve manzanas cuatro mil ciento setenta varas cuadradas: veintinueve, diez manzanas siete mil doscientas diez y seis varas cuadradas; y treinta, de ocho manzanas tres mil quinientas diez y seis varas cuadradas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 20 de marzo de 1886.

ISMAEL ALVARADO.

Francisco M<sup>a</sup> Peña.—F. Meneses.

3. v. 1.

A las doce del viernes 26 del corriente, remataré en la puerta de esta Alcaldía, en el mejor postor, un terreno de superficie inclinada, cultivado de caña de azúcar, pastos y maíz, constante de cuatro manzanas, sito en el distrito de San Pedro de este cantón, y colindante: Norte, propiedad de Eleuterio Arias y Cecilio Paniagua; Sur, ídem de Juan Manuel Portuñal y Juan Gutiérrez; Este, ídem de don Diego Trejos; y Oeste, ídem de herederos de José María Soto. Valorado en quinientos pesos. Perteneciente á la mortuoria del señor Sinfiriano Arias y Acosta, y se vende para pagar costas y mandas del causante.—Se solicitan propuestas.

Juzgado único constitucional. Sta. Bárbara de Heredia, marzo 15 de 1886.

PATRICIO CÉSPEDES.

José María Viquez.—N. Hidalgo.

3. v. 1.

A las doce del lunes veintinueve del corriente mes se rematará en el mejor postor, en la puerta de la oficina de la Jefatura política de esta villa, un terreno de potrero, constante de una manzana, situado en San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia. Lindante: al

Norte, calle en medio, con propiedad de don Braulio Morales; al Sur, con ídem del señor don José García, río Mancarrón en medio; al Este, con ídem de don Joaquín Lizano; y al Oeste, con ídem de don Lorenzo Barrantes. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintitres, folio quinientos noventa y tres, finca número ocho mil ciento once, Oriental, asiento número uno. Perteneciente á la mortuoria del señor Silvestre Oviedo.— Está valorado en la cantidad de ciento cincuenta pesos, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de las partes, para el pago de quinto y costas. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Barba, á diez de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

RAMÓN RODRÍGUEZ.

José Monge M.—Isidoro Campos.

3 v. 3.

Con nueve días de término, cito á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de los finados don Carlos Lamich y Teresa Sanger, á cuya mortuoria he dado principio, para que en el término indicado se presenten á deducirlo.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, marzo 17 de 1886.

FRANCO PACHECO.

Francisco Castillo.—Pantn. Pereira.

Cualquiera que tenga derechos que deducir en la mortuoria del señor José María Ramírez y Vega, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se le previene los haga efectivos en el término de nueve días que al efecto se les señalan.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, marzo 18 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Franco. Solano M.

Señalo nueve días á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Ana María Moya, á cuyo inventario se ha dado principio en este Juzgado; quedando abierta desde hoy la sucesión.

Alcaldía única constitucional. Paraíso, marzo veinte de mil ochocientos ochenta y seis.

ANTONIO N. GARCÍA.

Agustín Meza.—Aristón Jiménez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con algún derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó la señora doña Petronila Bolaños, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta villa, para que en el preteritorio término de nueve días se presenten á deducirlo en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Santo Domingo, á las siete de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

PEDEO CARRILLO.

Rafael González.—José M<sup>a</sup> González Z.

REGIMEN MUNICIPAL

LISTA

de los individuos que deben contribuir para la construcción del puente de Quebrada Grande en el barrio de Palmares, cuyo detalle ha sido levantado por el Juez de paz Fulgencio Rodríguez, asociado de los señores Aparicio Ruiz, Raimundo Rodríguez, Juan María Mora y Matías Fernández.

Aparicio Ruiz	\$ 4.00
Raimundo Rodríguez	" 4.00
Mariano Céspedes	" 4.00
Rafael Vargas	" 4.00
Santos Sancho	" 12.00
Pedro Rojas	" 6.00
Pablo Rojas	" 3.00
Raimundo Rojas	" 1.00
Ramón Cubero	" 1.00
Pedro Cubero	" 1.00
José Ascensión Rojas	" 2.00
Ramón Rojas	" 2.00
Juan Rojas Cubero	" 4.00
Manuel María Rojas	" 2.00
Tranquilino Quesada	" 1.00
Andrés Castillo	" 2.00

Liberato Campos	\$ 1.00
Mercedes Campos	" 4.50
José Chaves	" 1.00
Juan Rojas Salas	" 1.00
Gregorio Vargas	" 2.00
Nicolás Rojas	" 1.00
Rafael Mora	" 1.00
José L. Rojas	" 1.00
Felipe Vargas	" 2.00
Eleuterio Vargas	" 2.00
Juan Rojas Vargas	" 1.00
José Rojas	" 1.50
Pedro Rojas Ledesma	" 4.00
Cayetano Rodríguez	" 1.50
Eustaquio Rodríguez	" 4.00
Calixto Pacheco	" 3.00
Juan M. Rodríguez	" 2.00
Diego Araya	" 2.00
Jorge Morera	" 9.00
Casimiro Villalobos	" 1.00
José M. Villalobos	" 2.00
Yanuario Rodríguez	" 1.50
Andrés Bastos	" 2.00
José Rodríguez Ruiz	" 4.00
Andrés Moya	" 1.00
Manuel M. Rodríguez	" 5.00
Baltazar Madrigal	" 1.50
Juan M. Mora	" 2.00
Pedro Arias	" 2.00
Teodoro Vázquez	" 2.00
Ramón Vázquez	" 2.00
José M. Araya	" 1.50
Casimiro Mejía	" 1.00
José Sibaja	" 3.00
Jesús Vargas	" 4.00
Gaspar Fernández	" 1.00
Ricardo Fernández	" 1.00
Manuel Vargas	" 2.00
Manuel Jiménez	" 2.00
Rafael M. Mora	" 3.00
Francisco Barboza	" 1.00
José Rodríguez	" 1.00
Diego Trejos	" 5.00
Vicente Cruz	" 2.00
Primo Vargas	" 5.00
Joaquín Trejos	" 3.00
Manuel Quesada h.	" 1.00
Liberato Fernández	" 1.00
Joaquín Quesada	" 5.00
Prudencio Monge	" 5.00
José M. Castro	" 5.00
Policarpo Vega	" 1.00
Ramón C. Rojas	" 4.00
Jerónimo Vázquez	" 2.00
Claudio García	" 1.00
José García	" 2.00
Salvador Vargas	" 1.00
Perfecto Vargas	" 1.00
Julián Arias	" 2.00
Tiburcio García	" 1.00
Matías Vargas	" 2.00
Manuel Solórzano	" 5.00
Luis Barahona	" 2.00
Pedro Solís P.	" 2.00
José M. Solís	" 1.00
Inocente Jiménez	" 2.00
José Solórzano	" 2.00
Francisco Artavia	" 1.00
Canuto Vega	" 2.00
Juan R. Solís	" 2.00
Bernardino Solís	" 2.00
Francisco Solís	" 2.00
Juan Chaves	" 2.00
Florentino Ruiz	" 3.00
Narciso Araya	" 1.00
Juan M. Rojas	" 1.00
Carmen Solórzano	" 1.00
Francisco González	" 3.00
Cayetano Elizondo	" 4.00
Domingo Rodríguez	" 6.00
Félix González	" 5.00
José M. Rodríguez	" 2.00
Manuel Rodríguez	" 2.00
Abelino Rodríguez	" 2.00
Dámaso Barboza	" 1.00
Vicente Campos	" 1.00
Matías Fernández	" 1.00
Domingo Troyo	" 3.00
Bernardo Sagor	" 2.00
Faustino Castro	" 1.00
Jesús Rodríguez	" 5.00
Mercedes Villalobos	" 1.00
Silvestre Rodríguez	" 3.00
Vicente Cambronero	" 2.00
Juan S. Rodríguez	" 1.00
Tranquilino Sancho	" 1.00
Baltazar Sancho	" 2.00
José M. Rodríguez	" 9.00
Francisco Villalobos	" 1.00
Juan Esquivel	" 2.00
José M. Vázquez	" 1.00
	\$ 296.30

Jefatura política de la villa de San Ramón.

JUAN V. ACOSTA.

Marzo 10 de 1886.

**POLICIA.**

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

**San José.**—La del doctor Silva.—*Calle de la Catedral.*

**Alajuela.**—La de la "Camelia".

**Cartago.**—La del doctor don Enrique Güler.

**Heredia.**—La del doctor don Juan M. Torres.

**Puntarenas.**—La del "Puntarenas".

**San Ramón.**—La de don R. A. Jurado.

**Santo Domingo.**—La de "Santo Domingo".

**Liberia.**—La de "Porvenir"—*Calle Nacional.*

**Naranjo.**—La de don José M. Sánchez.

**Atenas.**—La de don Guillermo Esquivel.

**Grecia.**—La del "Pueblo".

**SECCION EDITORIAL.**

El Señor La Vieille, Cónsul General de Francia en Panamá, fué obsequiado por su compatriota Federico con una excelente comida que se verificó en la tarde del sábado, en la casa de habitación del obsequiante.

En el mismo local y en la noche del mismo día, le dió la colonia francesa un suntuoso ponche, al cual tuvieron el honor de ser invitados el director de la IMPRENTA NACIONAL y el redactor en jefe del DIARIO DE COSTA-RICA.

El Señor La Vieille, después de un mes de residencia en este país, se dispone á regresar bien pronto á Panamá, y con tal motivo la colonia francesa quiso darle su despedida con esos obsequios en que la vanidad no tuvo lugar ninguno, porque todo el puesto estaba ocupado por los sentimientos cordiales de estimación y simpatía á que mueven los antecedentes, la posición actual y las dotes personales de ese interesante hijo de la Francia.

A tiempo del ponche hubo varios brindis, llenos todos de simpáticos afectos. Hicieron uso de la palabra, el Señor Vicecónsul de Francia en esta República, don Luis Debos, don Amón Fasileau, el Señor Fraysse y el Señor Federico. Sus frases fueron de obsequio al Señor La Vieille, de dulces recuerdos á Francia y de alusiones gratísimas á Costa-Rica y su Gobierno.

El señor La Vieille correspondió con un discurso que nos hizo sentir bien la artística elocuencia de quien fué por más de doce años tribuno del pueblo en la asamblea francesa.

El señor La Vieille ha tenido la fina condescendencia de proporciónarnos algunos rasgos de su brillante peroración, y nosotros el atrevimiento de ponerlos en español, movidos del anhelo de insertarlos en esta revista.

**SEÑORES:**

Apenas un mes hace que llegué á este país, y sin embargo siento una penosa emoción cuando pienso que voy á dejarlo.

El corto tiempo que he residido en

esta ciudad de San José, ha pasado como un sueño, y será uno de los mejores períodos de mi vida.

Aquí he encontrado la salud que buscaba, y, sobre todo, un grupo de amigos cuya excelencia me llena de orgullo.

Cada uno se ha empeñado en hacer amable mi estada en este país, y por tanto me es sensible la separación de él.

Las primeras autoridades públicas, á las cuales consagro la más cumplida expresión de mi agradecimiento, del mismo modo que mis nobles compatriotas, me han prodigado atenciones delicadas que no podré olvidar.

Es pues natural que honda pena experimente al pensar que debo alejarme de Costa-Rica y de vosotros, mis amigos, que, no porque tan de paso he tenido la dicha de conocerlos, dejaréis de tener un lugar señalado en mi corazón.

Que Costá-Rica se engrandezca, señores: nadie aplaudirá con más entusiasmo que yo el noble empeño con que camina á la conquista de su progreso.

Es este un país maravilloso! Lejos de mí la presunción de que puedo aconsejar á aquellos que están al frente de sus destinos; pero permítaseme que manifieste con franqueza de verdadero amigo, que de ellos depende, en primer lugar, que la pequeña República tome una importancia superior á lo que significa su extensión territorial.

Por su maravillosa situación, por sus puertos, por la fertilidad de sus terrenos, por las virtudes altas de sus hijos, esta pequeña porción del mundo podrá ensanchar indefinidamente su fortuna.

Que la Administración realice los grandes trabajos que todos conocemos, que aliente la agricultura, y la República de Costa-Rica será la perla y orgullo de Centro-América.

Va á comenzar bien pronto un nuevo período administrativo. Bien podemos saludar ya al ciudadano que ha merecido ser indicado para la primera Magistratura por aclamación unánime del pueblo, y decir que es tan popular como esclarecido. Yo estoy seguro de que grandes bienes derivarán para su patria del acrisolado patriotismo y de la alta inteligencia que brillan entre sus mejores prendas.

Vosotros mis queridos compatriotas que habéis venido á fijaros aquí, acoged todos los sentimientos de mi cordial gratitud.

Si todos no habéis obtenido igual fortuna, todos, por la dignidad de vuestra vida, habéis sabido merecer igual estimación; y con orgullo os anuncio que por diversos conductos he llegado á saber que sois ciertamente dignos de ella.

Habéis continuado aquí por la antigua senda de probidad y lealtad de la Francia: permitid que por ello os renueve la expresión de mi agradecimiento.

Sin ocuparos jamás en la política del país que os brinda hospitalidad, contribuí á su engrandecimiento con vuestra conducta honorable, con vuestra laboriosidad y con el ejemplo que dais de una vida consagrada á legítimas tareas. En cambio Costa-Rica, estoy seguro de ello, no os negará nunca su protección y su afecto.

Enriqueceos, señores. Hace mucho tiempo que un grande hombre de Estado lanzó también esa palabra desde lo alto de la tribuna francesa.—Yo la respeto, bajo condición de que no sea mal comprendida.

La fortuna es el fin á que tienden

los esfuerzos de cada uno, y cuando ella es adquirida por medios justos, cuando es el resultado de la inteligencia en el trabajo, y de la economía, entonces merece bien todo género de respetos.

Enriqueceos, pues, extended vuestra familia y amad siempre á la Francia: conservad también siquiera sea en el rincón más humilde de vuestra memoria, al funcionario que tan magníficamente habéis recibido esta noche, y que no os olvidará jamás.

Bebamos, en fin, por la República de Costa-Rica y por la colonia francesa. A ambas confundo en iguales sentimientos de adhesión y de simpatía.

El señor director de la Imprenta Nacional creyó de su deber manifestar su agradecimiento al distinguido orador francés por los conceptos generosos que había expresado sobre Costa-Rica y su gobernante; y al efecto dijo unas cuantas frases, en las cuales no olvidó hacer referencias dignas de aquel momento á la culta y gloriosa patria de Gambetta y de Grévy.

Habló en seguida el señor Durbarrv. Su brindis fué precioso sobremanera y acogido con entusiasmo grande por la colonia francesa. Fué una improvisación, verdaderamente feliz.

El domingo por la mañana, el señor La Vieille, obsequió con un magnífico almuerzo á sus compañeros de la noche.

**SECCION DE AVISOS.****CORREO.**

El viernes veintiséis del mes en curso á las 2 p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte-América, vía Limón, por el vapor "Foxhall."

San José, 22 marzo de 1886.

M. G. ESCALANTE.

**AL COMERCIO.**

Habiéndose retirado de mi casa el señor don Th. Mangel, queda cancelado el poder generalísimo que le habia conferido.

San José, marzo 22 de 1886.

A. E. JIMÉNEZ.

3 v. 1.

**VAPOR "FOXHALL."**

Según cablegrama recibido, dicho vapor debe llegar al puerto de Limón, el viernes 26 del corriente y saldrá directamente para Nueva Orleans, el sábado 27 del mismo despues de la llegada del tren ordinario de Carrillo.—El correo debe ser despachado del interior, el viernes para alcanzarlo.

San José, 22 de marzo de 1886.

MINOR C. KEITH.

3 v. 1.

**LOTERIA DEL HOSPICIO****NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo para el domingo 11 de abril de 1886.

**\$ 3,000 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

1	Premio de \$ 1,000-00	\$ 1,000-00
3	id. de ,, 200-00 cada uno	600-00
5	id. de ,, 100-00 id. id.	500-00
6	id. de ,, 50-00 id. id.	300-00
8	id. de ,, 25-00 id. id.	200-00
20	id. de ,, 10-00 id. id.	200-00
40	id. de ,, 5-00 id. id.	200-00

Tres mil pesos . . . \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, marzo 22 de 1886.

CAMILO MORA A.,

Secretario.